

---

# **SECRETARIA GENERAL DE CONFLICTOS INDIVIDUALES**

***"ESTRUCTURA Y EL PAPEL QUE DESEMPEÑAN LAS  
JUNTAS LABORALES. JURISDICCIONES FEDERAL Y  
LOCALES."***

**LIC. DOMINGO GARCIA MANRIQUE**

---

**TEMA: "ESTRUCTURA Y EL PAPEL QUE DESEMPEÑAN  
LAS JUNTAS LABORALES. JURISDICCIONES  
FEDERAL Y LOCALES".**

**I. BREVE RESUMEN HISTÓRICO DE LAS  
DENOMINADAS EN LA LEGISLACIÓN MEXICANA  
COMO "JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE".**

Al entrar en vigor el artículo 123 Constitucional, el entonces  
Presidente Venustiano Carranza expidió la primera norma

---

reglamentaria en la que se establecía la forma de integrar las que en su inicio se denominaron **JUNTAS CENTRALES DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE**. Dicha norma fue promulgada el 27 de noviembre de 1917 y publicada en el Diario Oficial del 3 de diciembre de ese mismo año.

Cabe señalar que desde su creación, las Juntas de Conciliación y Arbitraje han sido objeto de múltiples y variadas controversias.

---

Así por ejemplo el constituyente José Natividad Macías pugnó porque las Juntas fueran únicamente de avenimiento es decir conciliatorias, sin que tuvieran la facultad de decisión para obligar a trabajadores, por considerar que estos estarían en desventaja con los patronos. En este debate se dijo también que no se debería hablar de Juntas de Conciliación y Arbitraje sino de Tribunales de Trabajo.

Sin embargo, a partir de la ejecutoria de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, emitida en relación a un asunto de la fábrica "La Corona" de febrero de 1924, se dejó establecido por

---

este máximo Tribunal que las Juntas de Conciliación y Arbitraje eran **Tribunales de Derecho**, con plena jurisdicción, que su naturaleza y su creación fue para conocer de los conflictos en materia laboral con el mismo carácter de los tribunales civiles o penales.

Por su parte, el Dr. Mario de la Cueva, uno de los tratadistas más influyentes y reconocidos por la doctrina mexicana, señaló que las Juntas no se pueden equiparar a los tribunales civiles, sosteniendo que son independientes del poder judicial y

---

concluye que la jurisdicción de trabajo es una **jurisdicción social de equidad.**

El hecho es que a partir de la creación de las Juntas de Conciliación y Arbitraje comenzaron a proliferar en el país los planteamientos de conflictos de trabajo, por lo que se reglamentó la competencia de las Juntas establecidas, determinándose los límites de su jurisdicción. Fue así que por decreto emitido con apoyo en lo previsto por la fracción I del artículo 89 constitucional, el para entonces Presidente Plutarco Elías Calles, acordó establecer **la Junta Federal de**

---

## **Conciliación y Arbitraje y las Regionales de Conciliación que sean necesarias para normar su funcionamiento.**

El decreto en cuestión se firmó el 17 de septiembre de 1927 y dado para su publicación al día 22 del mismo mes y año y en el mismo se reglamentaban además las leyes de ferrocarriles, petróleos y minería, impidiendo la intervención en estas materias de las autoridades locales, estableciéndose entre las obligaciones y atribuciones de la Junta, las de prevenir y resolver conflictos colectivos e individuales entre patrones y obreros.

---

Resulta pertinente sin embargo, dejar asentado un concepto claro y preciso de lo que es una Junta de Conciliación y Arbitraje y cuales son sus funciones primordiales.

Se denominaron Juntas, porque **“junta”** significa la reunión de varias personas para tratar un asunto y en este sentido las podríamos señalar como la reunión de los representantes de los factores que intervienen en un conflicto derivado de las relaciones de trabajo, es decir, la reunión de los representantes de los trabajadores, de los patronos y del gobierno.

---

Se les llamó de Conciliación y Arbitraje, porque el proceso laboral abarca estos dos períodos o instancias. El de **“Conciliación”**, que busca avenir a las partes para que lleguen a un acuerdo respecto al conflicto planteado; y el de Arbitraje, por la facultad que tiene una Junta para conocer y decidir la controversia a través del laudo, resolución de fondo por la que el Tribunal imparte justicia.

Así entonces, la función jurisdiccional de las Juntas de Conciliación y Arbitraje, les otorga facultad para impartir justicia en materia laboral, en términos de lo dispuesto por la fracción

---

XX apartado A del artículo 123 constitucional en el que se dispone que **las diferencias o conflictos entre el capital y el trabajo, su sujetarán a la decisión de una Junta de Conciliación y Arbitraje, formada por igual número de representantes de los obreros y de los patronos y uno del gobierno.**

Ahora bien, por su parte la Ley Federal del Trabajo reglamentaria del citado artículo 123 apartado A constitucional, en su artículo 604 dispone que corresponde a la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje **“el conocimiento y resolución de**

---

**los conflictos de trabajo que se susciten entre trabajadores y patronos sólo entre aquellos o solo entre estos, derivados de las relaciones de trabajo o de hechos íntimamente relacionados con ellas, salvo por lo dispuesto en el artículo 600 fracción IV”.**

A su vez el artículo 621 de esta ley reglamentaria establece que las **Juntas Locales** de Conciliación y Arbitraje funcionarán en cada una de las entidades federativas. **Les corresponde el conocimiento y resolución de los conflictos de trabajo**

---

## **que no sean de la competencia de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje**

Resulta necesario mencionar entonces para una mejor comprensión de la legislación laboral mexicana, que primeramente y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 123 constitucional, corresponde solo al Congreso de la Unión expedir leyes sobre el trabajo y en segundo término que por disposición de este mismo precepto constitucional la aplicación de estas leyes de trabajo corresponde a las autoridades de los estados en sus respectivas jurisdicciones, pero son de la

---

competencia exclusiva de las autoridades federales, los asuntos relativos a las materias e industrias que expresamente se señalan en la fracción XXXI y entre las que de manera enunciativa o de ejemplo podemos señalar: las correspondientes a las industrias textil, cinematográfica, hulera, azucarera, minera, hidrocarburos, petroquímica, ferrocarrilera, etc. Estas mismas materias se ven reproducidas en el artículo 527 de la Ley Federal del Trabajo y de ahí que se ha venido considerando que la competencia en materia laboral es federal por excepción, limitada a las materias que la Constitución y la

---

Ley Federal del Trabajo señalan y en lo general corresponde a las autoridades locales.

## **II.- ESTRUCTURA.**

Por lo que hace a la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje los artículos 605 y 606 de nuestra ley laboral establecen que la Junta se integrará con un representante del gobierno y un representante de los trabajadores y de los patrones, designados por ramas de la industria o de otras actividades, de conformidad con la clasificación y convocatoria que expida la

---

Secretaría del Trabajo y Previsión Social; así como que la Junta funcionará en pleno o en Juntas Especiales de conformidad con dicha clasificación de las ramas de la industria.

Al respecto cabe mencionar que de acuerdo a lo anterior, la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje cuenta actualmente con 22 Juntas Especiales radicadas en la Ciudad de México, Distrito Federal y 45 Juntas Especiales radicadas en las diversas entidades federativas, integradas en su funcionamiento y régimen jurídico a la Junta Federal.

---

En concordancia a lo anterior, el **pleno** constituye el órgano supremo de la Junta Federal y se integra con el Presidente de ésta y la totalidad de los representantes de los trabajadores y de los patrones.

Dentro de las facultades y obligaciones del Pleno son de destacarse las siguientes:

- 1. Expedir el Reglamento Interior de la Junta.**

---

**2. Conocer y resolver los conflictos de trabajo, cuando afecten la totalidad de las ramas de la industria y de las actividades representadas en la Junta.**

**3. Conocer del recurso de revisión interpuesto en contra de las resoluciones dictadas por el Presidente de la Junta en la ejecución de laudos del pleno.**

- 
- 4. Unificar los criterios de resolución de la Junta, cuando las Juntas Especiales sustenten tesis contradictorias.**
  
  - 5. Cuidar que se integren y funcionen debidamente las Juntas de Conciliación y girar las instrucciones que juzgue conveniente para su mejor funcionamiento.**
  
  - 6. Informar a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de las diferencias que observe en el**

---

**funcionamiento de la Junta y sugerir las medidas que convenga dictar para corregirlas; y**

**7. Las demás que le confieran las leyes.**

Por último, el artículo 625 de la ley laboral, establece por una parte que el personal de las Juntas de Conciliación y Arbitraje se compondrá de **Actuarios, Secretarios, Auxiliares, Secretarios Generales y Presidentes de Junta Especial.**

---

Y por otra, que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en el caso de la Junta Federal, **determinará el número de personas de que debe componerse cada Junta.**

Además de las anteriores disposiciones, no encontramos en la Ley otras que precisen o determinen la estructura o conformación de la Junta Federal, sólo encontramos aquellas que hacen referencia a los requisitos legales que debe cubrir el personal jurídico, las faltas y responsabilidades en que pueden incurrir y el mecanismo de elección de representantes que cada

---

seis años deberán ser designados para integrar las diversas Juntas Especiales.

Es entonces en el Reglamento Interior del Tribunal, donde encontramos con mas detalle su estructura y conformación.

En tales condiciones podemos establecer que a la fecha la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje se encuentra estructurada de la siguiente manera:

## **I. La Presidencia del Tribunal.**

---

**II. Tres Secretarios Generales y una Coordinación General de Administración**

**III. Secretarios Auxiliares en apoyo a las respectivas Secretarías Generales.**

**IV. Juntas Especiales en número de 67; 22 en el Distrito Federal y 45 en las entidades federativas.**

**V. La Unidad de Registro de Contratos Colectivos y Reglamentos Interiores de Trabajo.**

---

**VI. La Unidad de Quejas, Denuncias y Responsabilidades.**

**VII. Oficinas Auxiliares.**

**VIII. Subcoordinación de Programación, Organización y Presupuesto.**

**IX. Subcoordinación de Administración de Personal, y**

---

## **X. Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.**

Tangencialmente se cuenta asimismo, con un cuerpo de vigilancia, de capacitadores, la Oficialía de Partes general y algunos otros servicios de apoyo.

## **III. PAPEL QUE DESEMPEÑAN LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.**

La impartición de justicia laboral se inscribe en el concepto general de la administración de justicia.

---

Tiene su referencia en el ámbito constitucional en los artículos 13 y 14, 16, 17 y 123, ya que nadie puede ser juzgado por **“leyes privativas ni por tribunales especiales”** y cualquier persona tiene derecho a que se le administre justicia **“pronta, expedita, completa e imparcial”**, a través de tribunales que como la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje se encuentran expeditos para impartirla,

---

todo esto dentro del marco legal del cumplimiento de las garantías de audiencia y legalidad.

La justicia laboral coadyuva al mantenimiento de la paz social, a través del fortalecimiento de todo régimen jurídico, donde prevalezca el equilibrio y la armonía entre los patronos y los trabajadores.

---

Ya lo señalaba el ilustre tratadista anteriormente citado Dr. Mario de la Cueva, cuando consideró que:

**“la administración de justicia laboral es el conjunto de instituciones y procedimientos que tienen asignada la tarea de lograr el respeto de las normas de trabajo, la paz social y el triunfo de los valores humanos sobre las fuerzas económicas”.**

---

En este sentido, la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje constituye una de las instituciones más originales y extraordinarias, destinada a la administración de justicia, que orienta sus actividades a lograr que la justicia que imparte a los trabajadores y patrones, sea pronta y expedita, pues su misión consiste en propugnar porque esa justicia la impartan **“servidores públicos profesionales, con alto sentido humanista y compromiso de legalidad,**

---

**lealtad, imparcialidad, probidad, prontitud y eficacia en el desempeño de sus funciones”.**

Es por ello que la presente administración ha puesto especial énfasis en la preparación y superación de sus integrantes y ha iniciado un ambicioso programa de mejora integral, en el que a partir de un diagnóstico elaborado tomando en cuenta los resultados y logros de otras administraciones, busca en lo posible

---

eficientar su organización y funcionamiento, con proyectos de alto valor agregado que deberán traducirse en una mejora sustancial de la productividad y la calidad de los servicios de la Junta, siendo uno de los ejes básicos del programa el anclaje de la actuación del personal de la Junta, en principios de ética pública para impartir justicia laboral en forma **independiente, desinteresada, transparente y honesta.**